

LA CONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO DE “MUJER” Y “VÍCTIMA” EN EL DISCURSO JUDICIAL CORDOBÉS.

Autoras: Delfina Rico¹ y Linda Theumer²

Palabras claves: estereotipos de género – mujer – víctima – sentencias judiciales – Provincia de Córdoba.

Mediante un análisis que va más allá de lo formal, nuestro proyecto se propone estudiar el acceso a la justicia de un sector particular de la sociedad. Desde una perspectiva que toma a la sociología jurídica como punto crucial para un análisis más a fondo nos proponemos indagar, específicamente, sobre la problemática del acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Córdoba. Para realizar dicha tarea se recurre a un análisis de la jurisprudencia y legislación vigente, su evolución a lo largo del tiempo, y su construcción desde la mirada de los sujetos y participantes. Igualmente, se evaluarán la eficacia real de los cambios normativos y de los procedimientos de Administración de Justicia vinculados a esta problemática.

En nuestro plan de trabajo es muy importante apreciar si en el discurso judicial aún persisten conceptos que construyen a la mujer asociada a sus roles tradicionales y como afecta esto en el acceso a sus derechos. Siendo el discurso judicial, como expresión del derecho, un importante agente de cambio nos proponemos como objetivo evaluar la construcción que los operadores judiciales hacen –a través de sus sentencias– del concepto de mujer y víctima.

Durante las últimas décadas la Argentina ha vivido un proceso de transformación normativa en relación a la violencia de género. La violencia de género es una problemática que se presenta desde hace ya mucho tiempo y que muestra, aun hoy en día, estadísticas y datos que son cada vez preocupantes. Según el Observatorio de Femicidios, que lleva adelante la Asociación “La Casa del Encuentro”, en 2019 fue asesinada una mujer cada 29 horas de los cuales el 67% de los femicidas fueron parejas o exparejas. Sin

¹ Abogada egresada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, contacto: delfinaricod@gmail.com

² Estudiante de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, contacto: theumerlinda@gmail.com

ir más lejos las estadísticas no mejoraron en 2020, según datos del Observatorio “Ahora que si nos ven” hubo un total de 223 femicidios durante aquel año y las llamadas a la línea del 144 han aumentado considerablemente durante el periodo de ASPO. Debemos aclarar que tomamos como punto de referencia los femicidios siendo esta la expresión más absoluta de violencia contra la mujer.

En este contexto la Argentina ha venido modificando su estructura normativa para afrontar este flagelo. Inicialmente, con la sanción de la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres en 2009, posteriormente con la reforma del Código Penal en 2012 en la que se incluyó como agravante del homicidio el que fuera perpetrado “*a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.*” Asimismo, también se han ratificado numerosos instrumentos internacionales de gran relevancia como la Convención Belem Do Pará y la CEDAW o carta magna de todas las mujeres (Facio, 1998). A pesar de las importantes transformaciones normativas, aún se siguen observando algunas dificultades para trasladarlas a la práctica, y ellos se refleja, por ejemplo, en la redacción de sentencias que no se amoldan estrictamente a estas modificaciones, que las normas –nacionales e internacionales– y los organismos de Derechos Humanos proponen.

En este mismo sentido son varios los autores que han evidenciado como todavía prevalecen ciertas representaciones sesgadas y estereotipos de género no solo en las sentencias, sino en la justicia en general (Sánchez B., 2015). Un aforismo muy popular señala que “*los jueces hablan a través de sus sentencias*” y, siendo ellos los principales guardianes de las normas y la Constitución, no es menor el prestar atención a lo que dicen. En este esquema de ideas vale la pena reflexionar si en Córdoba, específicamente en las sentencias de femicidios, se ofrece una interpretación determinada en cuanto al concepto de “mujer”, “víctima” y el de “mujer víctima de violencia de género”, dado que el derecho históricamente ha contribuido a formar y reforzar un concepto de mujer determinado. (incapaz, bajo tutela, protegida junto con los menores, etc.)

Autoras de gran relevancia plantean teorías y corrientes críticas del derecho donde señalan que se ofrece una imagen de sujeto jurídico universal asociado a un modelo con

determinadas características –hombre, blanco, propietario, entre otras– y es de esta manera como se ha relegado a cualquier otredad que no cumpla estos estándares (Facio, 2000). De esta manera el derecho reforzó una figura o concepto de mujer asociado a la incapacidad, a la protección, a merced de una figura masculina que la ampare, tutele y autorice a realizar determinados actos.

A partir de los precedentemente mencionados creemos que vale la pena reflexionar sobre cuál es la construcción que se hace y refuerza de las mujeres desde el discurso jurídico, específicamente desde las sentencias judiciales y bajo la mirada de los jueces, quienes son garantes del cumplimiento de los derechos tutelados. De esta manera y viendo al derecho como una herramienta con potencialidad transformadora creemos que con la mera modificación de las leyes no basta, sino, que es indispensable una nueva mirada para su eficaz aplicación.

En cuanto a los objetivos que nos planteamos en este trabajo podríamos establecer como objetivo general el: Explorar y analizar la construcción, representaciones y/o estereotipos en torno al concepto “mujer” y “víctima” en el discurso judicial cordobés. Asimismo, este objetivo general se operativizará y podrá alcanzarse a partir del logro de los siguientes objetivos específicos: 1. Profundizar sobre el concepto de mujer dentro del Derecho a partir del Feminismo Jurídico y los Estudios Legales Feministas, como corrientes críticas del derecho. 2. Realizar una revisión de los principales instrumentos legales vigentes en pos de la protección de la mujer como sujeto de derechos a nivel regional, nacional y provincial. 3. Identificar y recolectar las sentencias judiciales que resuelvan casos donde se considere a la mujer víctima de violencia, provenientes de los juicios celebrados mediante Jurados Populares y de los emitidos por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, desde el 2012 a la actualidad. 4. Describir la identificación y representación que se hace de las mujeres en estos casos. 5. Evaluar la evolución jurisprudencial en este sentido. 6. Reflexionar acerca de la función transformadora del derecho en la sociedad, como constructor de identidades y estereotipos de género. 7. Revisar la concordancia existente entre la normativa vigente y los discursos judiciales.

A raíz del objetivo general y los objetivos específicos antes nombrados, aplicaremos

las siguientes estrategias metodológicas. En primer lugar, se hará una revisión bibliográfica y documental en torno a de las corrientes y teorías jurídicas feministas, las críticas realizadas al derecho desde la epistemología feminista, la construcción y evolución del concepto de mujer a lo largo del tiempo como, asimismo, su posición dentro del esquema jurídico normativo. Esta revisión también comprenderá analizar la evolución histórica de los movimientos feministas en sus diferentes manifestaciones, aportes y etapas, en relación a los derechos que se han reclamado en cada una de ellas, tomando como eje principal el derecho de acceso a la justicia y el reconocimiento institucional y normativo de la violencia como consecuencia de la desigualdad y del sistema patriarcal.

Una segunda estrategia de análisis comprenderá una revisión de los principales instrumentos jurídicos a nivel regional, nacional y provincial, con el objetivo de recopilar la normativa fundamental en torno a la problemática de la violencia de género. En este sentido haciendo especial hincapié en la CEDAW, la Convención Belem Do Pará y las diferentes leyes sancionadas a nivel nacional y provincial, como la Ley 26.485 de Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su semejante en la provincia de Córdoba la Ley 9.283 de Violencia Familiar, junto con la Ley 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia en el Marco Procesal. Esta etapa es de suma importancia puesto que la sistematización de la normativa ayudara a evaluar en qué medida son integradas las normas en el discurso judicial a la hora de dictar sentencia.

Finalmente, un tercer abordaje mediante técnicas de análisis cualitativas e interpretativas, se desarrollará mediante el examen del discurso judicial a través de los fallos emitidos por los tribunales. Intentaremos indagar en la forma en la que los operadores judiciales construyen el concepto de mujer apelando a las representaciones, calificaciones y valoraciones usadas al momento de dictar sus sentencias. En este sentido también se indagará acerca de los estereotipos que puedan observarse en este tipo de discursos. Para este último punto, se recolectarán las sentencias judiciales que resuelvan casos donde se considere a la mujer víctima de violencia, provenientes de los juicios celebrados mediante Jurados Populares y de los emitidos por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, desde el 2012 a la actualidad. De la misma manera, cabe también

la posibilidad de incluir a modo comparativo sentencias de otros Tribunales Superiores de diferentes provincias e inclusive algunas provenientes del Observatorio de Sentencias del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). De este modo además de describir la representación que se hace de las mujeres víctimas en estos casos, podemos evaluar la evolución jurisprudencial –justamente a partir de la reforma del Código Penal sobre elagravante en razón de relaciones de pareja o ex pareja– y reflexionar acerca de la función transformadora del derecho en la sociedad, como constructor de identidades y perpetuador de estereotipos de género.

La combinación de las estrategias metodológicas escogidas permitirá explorar, comprender y evaluar el verdadero impacto de la normativa en la aplicación de justicia. Dentro de este trabajo aspiramos a comprender las motivaciones más profundas dentro de las sentencias judiciales y explicar cómo, a pesar tener establecida profunda normativa sobre el tema, la problemática de genero sigue sosteniendo números alarmantes. Mediante los métodos propuestos buscamos desentrañar las representaciones más naturalizadas a la hora de hablar de las mujeres a los fines de poder entender, y así buscar soluciones, a la hora de proteger a los derechos y el acceso a la justicia de las mujeres.

Para finalizar podríamos señalar que para nosotras el derecho no se encarga simplemente de regular conductas, sino que tiene un papel activo como constructor de identidades, estereotipos y representaciones. De la misma forma, es muchas veces el perpetuador de estos conceptos impuestos por la sociedad, tomados en un primer momento por el derecho y reforzados luego en la ley y las sentencias judiciales. En este orden de ideas, podríamos decir que lo que buscamos mediante este proyecto, es desentrañar cómo y en qué medida el acceso a la justicia por parte de las mujeres se ve condicionado por barreras materiales que van más allá de las declaraciones formales de la ley. Creemos y buscamos demostrar que, de estas barreras, los fallos de los Tribunales (muchas veces de la más alta jerarquía) tienen un rol disciplinador para las mujeres, cuando ven que al acudir a la justicia no son oídas, no hay perspectiva de género en las sentencias y los operadores judiciales no están correctamente capacitados para tratar con las víctimas y con la problemática de género en su totalidad. Las damnificadas son disuadidas por estos medios y seven desprotegidas a la hora de buscar herramientas para

lograr la tutela real de sus derechos. Siguiendo este razonamiento creemos que es necesario poder desentrañar las construcciones y representaciones que se hacen de las mujeres y las víctimas en las sentencias. Debemos sacar a la luz este tipo de preconcepciones que se presentan sumamente naturalizados para poder garantizar un efectivo Derecho de Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia de género.

Bibliografía

- ARENA, Federico José (2016), “Los estereotipos normativos en la decisión judicial. Una exploración conceptual”, *Revista de derecho de la Universidad Austral de Chile*, Vol. 29, N° 1, pp. 51-75. Scielo-Scopus.
- BARRERE UNZUETA María Ángeles (2008), “Género, discriminación y violencia contra las mujeres” en *Género, violencia y Derecho*, Patricia Laurenzo, María Luisa Maqueda y Ana Rubio Coordinadores, Tirant Lo Blanch, Valencia.
- COSTA, Malena (2015) “Feminismos jurídicos. Propuestas y debates sobre una trama paradójica”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, N°66, 153-161.
- FACCHI Alessandra (2005), “El pensamiento feminista sobre el Derecho. Un recorrido desde Carol Gilligan a Tove Stang Dahl”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, Año 3 N° 6, p. 23-47.
- FACIO Alda (1992), “Cuando el género suena, cambios trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal.” ILANUD, San José de Costa Rica.
- FACIO Alda (1998), “La carta magna de todas las mujeres”, Módulo de capacitación. Convención para la eliminación de todo tipo de discriminación contra la mujer. CEDAW, ILANUD, San José de Costa Rica.
- GHERARDI Natalia (2012), “Monitorear derechos para construir justicia: los derechos de las mujeres en las cortes y los medios de comunicación”, ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género).
- LERUSSI Romina y COSTA Malena (2018) “Los feminismos jurídicos en Argentina. Notas para pensar un campo emergente”, *Estudios Feministas* 26, 1, 1-2018, 1-13.
- SANCHEZ BUSSO, M. N. (2015), “Respuestas Judiciales a la Violencia de Género: el Derecho como discurso y Prácticas Sociales”. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 785-803.
- SÁNCHEZ Mariana (Compiladora) (2014), “Violencia Familiar en Córdoba. El sistema jurídico como estrategia creadora de género.” Tinta Libre, Córdoba.